

ADENDA N° 002 AL CONVENIO N° 548-2012-MINEDU

ADENDA N° 002 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA ASOCIACIÓN TECSUP N° 2

Conste por el presente documento, la Adenda N° 002 al Convenio de Cooperación Interinstitucional de fecha 25 de Mayo de 2012, en adelante EL CONVENIO, que celebran de una parte EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, con RUC N° 20131370998, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, con domicilio legal en la Calle Del Comercio N° 193, San Borja – Lima, debidamente representado por el doctor Raúl Choque Larrauri, Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo, con delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 010-2013-ED; y de la otra parte, la Asociación TECSUP N° 2, con RUC N° 20161541991, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD** con domicilio legal en Urbanización Monterrey D - 8 del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa, representado por su Director Ejecutivo señor Juan Manuel García Calderón Barreda identificado con DNI N° 29519292, con poder inscrito en la Partida Electrónica, asiento N° 01069437, del Registro de Público de Personas Jurídicas Zona Registral N° XII, Sede Arequipa, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA

ANTECEDENTES

Con fecha 25 de Mayo de 2013, EL MINISTERIO y LA ENTIDAD, en adelante LAS PARTES, formalizaron la celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas y Créditos Educativos, en adelante EL CONVENIO, para que los beneficiarios de una beca otorgada por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, puedan desarrollar sus estudios en LA ENTIDAD.

SEGUNDA

OBJETIVO DE LA ADENDA

- 2.1. Precisar el contenido del Convenio en lo referente a las pensiones y gastos académicos de los becarios y establecer la obligatoriedad de la suscripción de una Adenda anual que fije el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios.
- 2.2. Establecer el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios por LA ENTIDAD durante el ejercicio fiscal 2013.
- 2.3. Precisar el texto de la Cláusula Sexta del Convenio referida al financiamiento.



3.1. Modificar la Cláusula Quinta del Convenio "De los Compromisos del Instituto" cuyo numeral 5.3 queda redactado conforme al siguiente texto:

"5.1.6 Brindar sus servicios educativos integrales y de soporte a favor de los beneficiarios de las becas que otorga el PRONABEC a estudiantes nacionales de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, para que inicien y continúen estudios de pregrado, que posibiliten su adecuada inserción laboral una vez graduados: Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales para poblaciones vulnerables o situaciones especiales, debiendo tener presente lo siguiente:

- a. Las pensiones y gastos académicos por los servicios brindados a los becarios de **EL MINISTERIO** serán los correspondientes a la escala "B" no subvencionada que cobra **LA ENTIDAD**; que serán establecidos al inicio de cada ejercicio fiscal conforme a la información que éste brinde a **EL MINISTERIO**. Para el año 2013, esta información consta en el Anexo N° 1, el cual forma parte integrante del convenio.
- b. Al inicio de cada ejercicio fiscal, **LA ENTIDAD** deberá suscribir una Adenda que fije el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios de **EL MINISTERIO**. Estos montos serán aprobados mediante Resolución Directoral Ejecutiva, conforme a lo establecido por las "Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú".
- c. **LA ENTIDAD** deberá informar bimestralmente a **EL MINISTERIO** el récord de asistencia del becario, y al final de cada semestre académico deberá presentar el informe académico a fin de que **EL MINISTERIO** cuente con los elementos necesarios para continuar otorgándole la subvención económica al becario y cancelar los servicios brindados por **LA ENTIDAD** a los becarios.
- d. Tratándose de bienes, **LA ENTIDAD** proporcionará a **EL MINISTERIO** la correspondiente constancia de recepción y conformidad por parte de los becarios.
- e. **LA ENTIDAD** facturará los servicios prestados de forma bimestral, sustentados en Informe Técnico detallado, elaborado y aprobado por la Oficina de Enlace Regional del PRONABEC de cada región."

3.2. Adecuar EL CONVENIO a lo contemplado en el numeral 7.3 inciso c) de la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG, aprobada por el R.M. N° 0156-2012-ED "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación" que establece la necesidad de incluir una cláusula de Financiamiento, en la cual se precisen los costos a ser asumidos por las partes para la ejecución del Convenio. En consecuencia se agrega la cláusula Décimo Cuarta, cuyo texto se detalla a continuación:



<<CLAÚSULA DECIMO CUARTA: FINANCIAMIENTO

EL MINISTERIO asume el costo de subvencionar las becas que otorga con la finalidad que los becarios accedan, permanezcan y culminen sus estudios, hasta la obtención del título habilitante para el ejercicio de la carrera elegida, en función de los conceptos establecidos en el Art. 9° del Reglamento. El financiamiento correspondiente a **EL MINISTERIO** se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes anuales de presupuesto público y a la Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto del Perú. La cancelación de los servicios brindados por **LA ENTIDAD** se sujeta a lo dispuesto en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú" del PRONABEC. >>

CUARTA ESTABLECER MONTO Y ESTRUCTURA DE COSTOS ACADÉMICOS 2013



Establecer, para el ejercicio fiscal 2013, el monto y estructura de costos de los servicios académicos que constan en el Anexo N° 1 a que se refiere el literal a. precedente, el cual se adjunta a esta Adenda.

QUINTA VIGENCIA DE LA ADENDA

Las partes le asignan a los artículos contenidos en esta Adenda, vigencia a partir del primer ciclo o semestre académico del año 2013.

En señal de conformidad plena, se procede a suscribir la presente adenda en tres (03) ejemplares.



[Signature]
Dr. Raúl Choque Larrauri
Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo

EL MINISTERIO

TECSUP Nº 2
INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR
TECNOLOGICO PRIVADO

[Signature]
Juan M. García Corderón Barrada
LA ENTIDAD



Arequipa, 18 de Julio del 2013





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO 1
CONCEPTOS Y MONTOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS
(POR BECARIO)

ADENDA : N° 002
CONVENIO : N° 0548-2012-MINEDU
ENTIDAD : ASOCIACION TECSUP N° 2

A. MODALIDAD : ORDINARIA
PERIODO : 2013

SERVICIOS ACADÉMICOS (*)

N°	CONCEPTO	N° CUOTAS	MONTO	TOTAL
1	MATRÍCULA	1	300.00	S/. 300.00
2	PENSIONES	5	810.00	S/. 4,050.00

OTROS SERVICIOS RELACIONADOS ()**

N°	CONCEMONGO	Cantidad	MONTO	TOTAL
1	LIBRO DE INGLES	1		S/. 100.00
2	ZAPATOS DE SEGURIDAD	1		S/. 85.00

(*) Costo por semestre

(**) Costo anual

Nota: El Ciclo corresponde a un semestre académico

